

ANT: Rol D-068-2023.

MAT: En lo Principal: Se dé curso progresivo a los autos;

Primer Otrosí: Solicita se certifique

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Fiscal Instructora Daniela Jara Soto
División de Sanción y Cumplimiento

María Nora González Jaraquemada, abogada, en representación de la Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Agronómicas de dicha Casa de Estudios Superiores-, en *procedimiento administrativo sancionador contra “Sociedad Legal Minera Júpiter Primera de Maipú” y “Sociedad Legal Minera Imperial Primera de Maipú”*, como consta en el expediente sancionatorio D-068-2023, a la Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente señalo:

Que, habida consideración del estado tramitación del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y habiéndose cumplido con creces el **plazo otorgado el 10 de junio 2024 para la entrega de información pendiente**, fecha en la cual esta Superintendencia amplió el mencionado plazo por 30 días hábiles mediante la Res. Ex. N° 9/ROL D-068-2023, en su Resuelvo II, notificada por correo electrónico al denunciado el mismo 10 de junio de 2024, para efectos de que Minera Imperial SpA entregara la totalidad de los antecedentes solicitados en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 8/ROL D-068-2023 del 27 de mayo de 2024, solicito se dé curso progresivo al procedimiento de autos, puesto que éstos se encuentran en estado de dictarse resolución que se pronuncie acerca de la denuncia.

Resulta totalmente necesario e indispensable que la autoridad se pronuncie sobre la denuncia por elusión consistente en la ejecución del proyecto minero de extracción de áridos sin contar este con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, siendo esta infracción una que la Ley Orgánica de esta Superintendencia, en su artículo 36 letra A, califica como Gravísima, debido a que el daño provocado por el desarrollo del proyecto no es susceptible de reparación.

POR TANTO,

Solicito respetuosamente a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente: se sirva dar curso progresivo al procedimiento administrativo sancionatorio de autos, respecto del cual se encuentra pendiente la entrega total de los antecedentes solicitados en el Resuelvo II del a Res. Ex. N° 8/ROL D-068-2023 dictada el 27 de mayo de 2024.

PRIMER OTROSÍ: Solicito se certifique que la Minera Imperial SpA no ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado por este Instructor, en las resoluciones exentas en lo principal.

Solicito respetuosamente a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente: acceder a lo solicitado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. N. Gonzalez Jaraquemada', with a horizontal line extending from the top right of the signature.

MARIA NORA GONZALEZ JARAQUEMADA

C.I. 7.563.727-6

ANT: Rol D-068-2023.

MAT: En lo Principal: Se dé curso progresivo a los autos;

Primer Otrosí: Solicita se certifique

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

Fiscal Instructora Daniela Jara Soto
División de Sanción y Cumplimiento

María Nora González Jaraquemada, abogada, en representación de la Universidad de Chile- Facultad de Ciencias Agronómicas de dicha Casa de Estudios Superiores-, en *procedimiento administrativo sancionador contra “Sociedad Legal Minera Júpiter Primera de Maipú” y “Sociedad Legal Minera Imperial Primera de Maipú”*, como consta en el **expediente sancionatorio D-068-2023**, a la Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente señalo:

Que, habida consideración del estado tramitación del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y habiéndose cumplido con creces el **plazo otorgado el 10 de junio 2024 para la entrega de información pendiente**, fecha en la cual esta Superintendencia amplió el mencionado plazo por 30 días hábiles mediante la Res. Ex. N° 9/ROL D-068-2023, en su Resuelvo II, notificada por correo electrónico al denunciado el mismo 10 de junio de 2024, para efectos de que Minera Imperial SpA entregara la totalidad de los antecedentes solicitados en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 8/ROL D-068-2023 del 27 de mayo de 2024, solicito se dé curso progresivo al procedimiento de autos, puesto que éstos se encuentran en estado de dictarse resolución que se pronuncie acerca de la denuncia.

Resulta totalmente necesario e indispensable que la autoridad se pronuncie sobre la denuncia por elusión consistente en la ejecución del proyecto minero de extracción de áridos sin contar este con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, siendo esta infracción una que la Ley Orgánica de esta Superintendencia, en su artículo 36 letra A, califica como Gravísima, debido a que el daño provocado por el desarrollo del proyecto no es susceptible de reparación.

POR TANTO,

Solicito respetuosamente a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente: se sirva dar curso progresivo al procedimiento administrativo sancionatorio de autos, respecto del cual se encuentra pendiente la entrega total de los antecedentes solicitados en el Resuelvo II del a Res. Ex. N° 8/ROL D-068-2023 dictada el 27 de mayo de 2024.

PRIMER OTROSÍ: Solicito se certifique que la Minera Imperial SpA no ha dado cumplimiento íntegro a lo ordenado por este Instructor, en las resoluciones exentas en lo principal.

Solicito respetuosamente a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente: acceder a lo solicitado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. N. Gonzalez Jaraquemada', with a horizontal line extending from the top right of the signature.

MARIA NORA GONZALEZ JARAQUEMADA

C.I. 7.563.727-6